

FECHA DE INGRESO SEREMI	28 MAR. 2013	N° 465	500 B
----------------------------	--------------	--------	-------

PROFESIONALES

PAMELA PEÑALOZA M.	<input checked="" type="checkbox"/>	TANIA BERTOGLIO C.	<input type="checkbox"/>	KAREN LARA T.
ALEJANDRO VILLA V.	<input checked="" type="checkbox"/>	SIOMARA GÓMEZ A.	<input type="checkbox"/>	DINO FIGUEROA G.
CHRSTIAN FUENTES G.	<input type="checkbox"/>	ALBERTO FUENTES L.	<input type="checkbox"/>	PABLO DE KARTZOW S.
FERNANDO MARÍN M.	<input type="checkbox"/>	LUIS JARA A.	<input type="checkbox"/>	ADELAIDA DÍAZ DE VALDÉS C.

FECHA ENTREGA A PROFESIONAL	02 ABR. 2013
-----------------------------	--------------

SE RESPONDE	ORD.	N°	CARTA	N°	MEMO	N°	FECHA
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							

MEMORÁNDUM N° 83/2013

De : Marcelo Fernández Gómez
Jefe División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

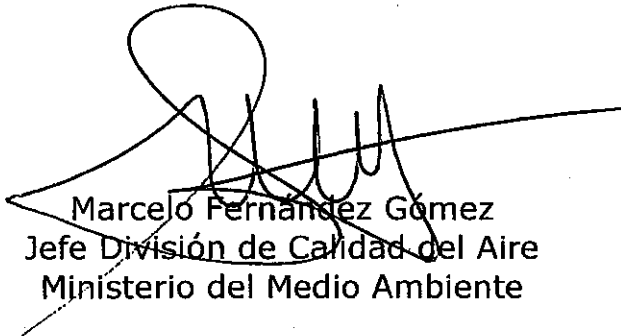
A : Hernán Brucher Valenzuela
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

Mat.: Envía lo que indica.

Fecha: 18 de marzo de 2013.

Junto con saludarle, adjunto envié a Ud. copia de la Resolución Exenta N°127, la cual amplía plazo para preparación de Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico del Complejo Industrial Las Ventanas, lo anterior para que sea incluido en el expediente público de dicho proceso.

Sin otro particular, saluda atte.


Marcelo Fernández Gómez
Jefe División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

DCF/aat

C.c.:

- Archivo División de Calidad del Aire



RBA

AMPLIA PLAZO PARA PREPARACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO DEL
COMPLEJO INDUSTRIAL LAS VENTANAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127

SANTIAGO, 25 de febrero 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 252, de 1992, del Ministerio de Minería, que aprobó el Plan de Descontaminación del Complejo Industrial Las Ventanas; la Resolución N° 862 que "Inicia el Proceso de revisión, Reformulación y Actualización del Plan de Descontaminación"; en la Resolución Exenta N° 97, del 8 de febrero de 2012, de la Ministra del Medio Ambiente, que amplía plazo para la elaboración del anteproyecto; en los Oficios N° 50, del 25 de enero de 2013 y N°66, del 12 de febrero del mismo año, ambos del Secretario Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de Valparaíso; en el Memorandum N°47, del 8 de febrero de 2013, del Jefe (S) de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, y lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 1 de marzo de 2013, vence el plazo para la elaboración del anteproyecto del Plan Descontaminación Atmosférico del Complejo Industrial las Ventanas;
2. Que, de acuerdo a lo informado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente (S) y el Jefe de la División de Calidad del Aire (S), dentro de la zona donde se aplica el plan se están llevando a cabo una serie de estudios de riesgo, así como el Acuerdo de Producción Limpia Polo Industrial Quintero Puchuncavi, cuyos resultados son determinantes para definir la propuesta de reformulación del plan;
3. Que, además tiene implicancia para este proceso de reformulación, la entrada en vigencia de la norma de emisión de termoeléctricas, así como la pronta dictación de la norma de emisión para fundiciones, regulaciones aplicables a las dos megafuentes más importantes de la zona actualmente reguladas por el Plan de Descontaminación vigente. Por otra parte, es necesario analizar el impacto que tendrán la ejecución de las centrales termoeléctricas Nueva Ventanas y Campiche;
4. Que, ante los diversos estudios y normas que comienzan a regir, así como la puesta en marcha de nuevas centrales termoeléctricas en el sector, hacen necesario contar con mayor tiempo para el

- análisis de todos los antecedentes para poder diseñar el futuro instrumento de gestión ambiental a implementar en la zona;
5. Que, dado lo anterior, se requiere ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto mencionado hasta marzo del año 2014;
 6. Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 51, del artículo primero de la ley N°20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, para lo cual deberá seguirse el mismo procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;
 7. Que, el Reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer planes de prevención y de descontaminación, Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone en el inciso segundo de su artículo 8° que dentro del plazo de ciento veinte días, el Director, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes o del anteproyecto de plan;
 8. Que, la mención hecha al Director Ejecutivo de CONAMA debe entenderse hecha al Ministro del Medio Ambiente, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 19.300;

RESUELVO:

Amplíese el plazo para la preparación del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico del Complejo Industrial las Ventanas, hasta el día 1 de marzo de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RMG/LRC

Distribución:

- Gabinete Ministerial Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- Expediente Público del PDA
- Comité Operativo del PDA
- Oficina de Partes
- Archivo

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
 SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,